



**APRUEBASE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ORGANIZACIÓN AFAMS –
ACTIVIDAD FÍSICA ADAPTADA MÁS SALUD**

VISTOS:

- La Ley N° 19.712, Ley del Deporte;
- La Ley N° 20.422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad;
- La Ley N° 20.609 que establece Medidas contra la Discriminación (Ley Zamudio);
- La Ley N° 20.978 que reconoce el Deporte Adaptado y Paralímpico;
- La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por el Estado de Chile en el año 2008;
- El certificado de vigencia y los Estatutos Constitutivos debidamente inscritos de la ORGANIZACIÓN ACTIVIDAD FÍSICA ADAPTADA MÁS SALUD – AFAMS, registrado bajo el N° 1308262-6 en el Registro Nacional de Organizaciones Deportivas del Instituto Nacional de Deportes con fecha 27 de octubre de 2022;
- El Rol Único Tributario (RUT) N° 65.217.367-5 de la Organización AFAMS, conforme al documento oficial emitido el 17 de noviembre de 2022.

DECRETA:

Artículo Único: Apruébase el **Reglamento Interno de la Organización AFAMS – Actividad Física Adaptada Más Salud**, el cual se incorpora como cuerpo normativo oficial, complementario y vinculante de sus Estatutos, y cuya aplicación será obligatoria para todos los miembros, directivos, comisiones, colaboradores y participantes de la organización, desde la fecha de su entrada en vigor.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento interno de AFAMS, establecer principios de gobernanza institucional, definir procedimientos operativos, administrativos y ético-disciplinarios, y garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente, con especial atención al respeto de los derechos fundamentales, la inclusión, la participación democrática y la transparencia institucional.



Toda actividad, programa, disposición, cargo o proceso eleccionario institucional que se ejecute a contar de esta fecha, deberá encontrarse debidamente normado por este Reglamento y formalizado mediante Decreto Interno, conforme a las disposiciones aquí establecidas.

Publíquese el presente acto en el Registro Oficial Interno de la Organización y en los canales digitales institucionales, con fecha 16 de abril del año 2025, según consta en el Acta Folio N° 0003, aprobada por la Directiva vigente en sesión extraordinaria celebrada el 14 de abril del año 2025.

TÍTULO I: ORGANIZACIÓN AFAMS -ACTIVIDAD FÍSICA ADAPTADA MÁS SALUD

Artículo 1. Nombre:

La organización se denomina AFAMS – Actividad Física Adaptada Más Salud.

Artículo 2. Naturaleza jurídica:

Organización sin fines de lucro constituida conforme a la La Ley N° 19.712, del Deporte, rige la constitución de clubes deportivos en Chile. Esta ley fue promulgada el 30 de enero de 2001.

Artículo 3. Domicilio legal:

Ciudad de Los Vilos, Región de Coquimbo, Chile, pudiendo tener representación nacional o internacional.

Artículo 4. Objetivos generales:

- a) Promover la inclusión social de personas con discapacidad.
- b) Fomentar el bienestar físico y mental mediante la actividad física adaptada.
- c) Desarrollar programas educativos, científicos y de investigación en discapacidad y salud.

Artículo 5. Objetivos específicos:

- a) Implementar programas formativos en actividad física adaptada.
- b) Publicar y difundir contenidos científicos y educativos.
- c) Crear espacios de encuentro entre profesionales, estudiantes y personas con discapacidad.
- d) Promover políticas públicas inclusivas desde el enfoque de derechos.

TÍTULO II: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

A. DIRECTORIO

Artículo 6. Composición del Directorio

El Directorio estará integrado por los siguientes cargos:

1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Secretario
4. Tesorero
5. Director

Artículo 6 bis. Duración del Mandato del Directorio

De conformidad con los Estatutos del Club, los miembros del Directorio durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por una única vez consecutiva.

Artículo 7. Funciones del Directorio

Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Dirigir, planificar y coordinar las actividades institucionales en conformidad con los fines de AFAMS.
- b) Representar legalmente a la organización ante toda autoridad, persona natural o jurídica, nacional o internacional.
- c) Aprobar anualmente el presupuesto, los planes de trabajo, programas y actividades institucionales.
- d) Convocar y presidir las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, conforme a las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 8. Mandato, Elección y Remoción de Cargos

La duración del mandato de los miembros del Directorio será de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos hasta tres periodos de forma consecutiva o intercalada. La elección del Directorio se realizará mediante votación secreta en Asamblea General, debidamente convocada para tal efecto.

La remoción de un miembro del Directorio podrá efectuarse por causales de inasistencia reiterada injustificada, faltas graves al reglamento o incumplimiento de funciones.

Dicha remoción deberá ser aprobada por mayoría absoluta de los socios presentes en Asamblea General convocada para tal fin.

Artículo 8 bis. Requisitos para la postulación a cargos institucionales

Para acceder a cualquier cargo de responsabilidad dentro de la estructura organizativa del Organización Actividad Física Adaptada Más Salud, ya sea en calidad de miembro del Directorio, coordinador/a, integrante de comisiones o instancias editoriales, se deberán cumplir los siguientes requisitos generales y específicos, según corresponda:

1. Requisitos Generales

Toda persona que postule a un cargo institucional deberá:

- 1) Tener una antigüedad mínima de un (1) año como socio activo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 10.
- 2) Estar al día en sus obligaciones institucionales y no estar sujeto a procesos disciplinarios vigentes, según lo establecido en el Artículo 14.
- 3) Presentar un Certificado de Antecedentes para Fines Especiales, vigente al momento de la postulación.

2. Cargos Directivos

(Conforme al Artículo 6)

Para los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Director de Vinculación y Proyectos, se requerirá:

- a) Cumplir con los requisitos generales establecidos en el numeral anterior.
- b) Acreditar experiencia en gestión organizacional, discapacidad e inclusión social o actividad física y deportivas adaptados en la Organización Actividad Física Adaptada Más Salud u otra entidad reconocida.
- c) Ser elegido mediante el procedimiento indicado en el Artículo 8.

Criterio de Representatividad Territorial del Directorio

Con el objeto de promover la descentralización, la equidad territorial y la representación nacional de la organización, los cargos del Directorio de AFAMS deberán ser ejercidos por socios que representen distintas regiones del territorio nacional de la República de Chile.

En consecuencia, no podrá concentrarse la totalidad de los cargos directivos en una sola región o área geográfica, debiendo procurarse que la conformación del Directorio refleje la diversidad

territorial del país y favorezca la participación activa de socios provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana.

La verificación del cumplimiento del criterio de representatividad territorial será responsabilidad del Directorio saliente o, en su defecto, de la comisión electoral designada para el proceso eleccionario, debiendo dejar constancia de ello en el acta respectiva.

Este criterio no afectará el principio democrático de elección por parte de la Asamblea General, sino que lo complementa, orientándolo hacia una gobernanza institucional de carácter nacional.

3. Coordinaciones y Jefaturas de Comisiones Permanentes

(Conforme al Artículo 9)

Para ejercer funciones de coordinación en las comisiones permanentes, el postulante deberá:

- a) Cumplir con los requisitos generales.
- b) Tener una antigüedad mínima de un (1) año en AFAMS.
- c) Poseer título técnico o profesional y especialidad en un área afín en deporte, gestión e inclusión a la coordinación o comisión correspondiente.

4. Comisión de Desarrollo Académico

Para postular a la Comisión de Desarrollo Académico, ya sea como integrante o coordinador/a, se exigirá:

- a) Cumplir con los requisitos generales.
- b) Tener al menos un (1) año de antigüedad en AFAMS.
- c) Contar con grado académico universitario (magíster o doctorado) en áreas vinculadas a la educación, la salud, el deporte, la inclusión o afín.

5. Otras Comisiones Permanentes

Para las comisiones de Discapacidad e Inclusión, Actividad Física y Deportes Adaptados, Ética y Conflictos, Ingreso de Socios y Líderes Estudiantiles, se exigirá:

- a) Cumplir con los requisitos generales.
- b) Acreditar una antigüedad mínima de un (1) año como socio activo.
- c) Se dará preferencia a postulantes con formación o experiencia en temáticas vinculadas a cada comisión.

6. Comisión de Disciplina – Comisión de Ingreso de Socios

Estará conformado por un equipo de socios designado por el Directorio de la organización. Para formar parte de esta comisión, se exigirá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Reunir los requisitos generales establecidos por la organización.
- b) Contar con una antigüedad mínima de un (1) año como socio activo de AFAMS.
- c) Poseer conocimientos pertinentes y relacionados con las funciones de la comisión.

7. Revista Especializada AFAMS

(Conforme al Artículo 23 y 25)

Para integrar la directiva de la Revista Especializada AFAMS, el postulante deberá:

- a) Cumplir con los requisitos generales.
- b) Tener una antigüedad mínima de un (1) año como socio activo.
- c) Contar con grado académico universitario (magíster o doctorado).
- d) Acreditar experiencia o formación en investigación, redacción académica o procesos editoriales.

La jefatura editorial será ejercida por el Presidente de la Organización AFAMS, en representación institucional.

B. COMISIONES, COORDINADORES Y DIRECTORES

Artículo 9. Comisiones, coordinaciones regionales y Directores Permanentes

El Organización AFAMS contará con las siguientes comisiones permanentes:

- Coordinaciones Regionales
- Comisión de Desarrollo Académico
- Comisión de Discapacidad e Inclusión
- Comisión de Actividad Física y Deportes Adaptados
- Comisión de Líderes Estudiantiles
- Comisión de Disciplina y Ética
- Comisión de Ingreso de Socios
- Directorio de la Revista Especializada Afams

Cada comisión y coordinación actuará con autonomía funcional en el cumplimiento de sus objetivos específicos, y deberá contar con una coordinación formalmente designada, un reglamento interno de funcionamiento y un plan de acción anual. Dichos instrumentos deberán ser aprobados mediante resolución del Directorio, quedando así oficialmente establecidos y en vigor.

Artículo 9 bis. reconocimiento de comisiones permanentes y funcionales

El presente Reglamento reconoce las Comisiones Permanentes mencionadas en los Estatutos y regula su funcionamiento interno. Estas comisiones serán consideradas organismos funcionales auxiliares del Directorio y deberán contar con un reglamento operativo aprobado por Asamblea Extraordinaria, en conformidad con el artículo 34 del Estatuto.

TÍTULO III: DE LOS SOCIOS

Artículo 10. Clasificación de los socios:

Los socios de AFAMS se clasifican en las siguientes categorías:

- 1) **Socios Fundadores:** Aquellos que participaron en la constitución legal de la organización.
- 2) **Socios Activos:** Personas que participan de manera regular en las actividades institucionales y se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones estatutarias y financieras.
- 3) **Socios Honorarios:** Personas designadas por el Directorio, en reconocimiento a sus méritos académicos, profesionales o aportes relevantes al desarrollo institucional.
- 4) **Socios Adherentes:** Personas o entidades que colaboran con la organización sin participación deliberativa ni derecho a voto.

Artículo 11. Derechos de los socios:

Los socios de AFAMS tendrán los siguientes derechos, conforme a su categoría:

- 1) Participar en las actividades académicas, deportivas y de extensión organizadas por AFAMS.
- 2) Los socios fundadores, activos y honorarios tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas Generales, y podrán postularse a cargos directivos. Los socios adherentes tendrán únicamente derecho a voz.
- 3) Acceder a los beneficios institucionales, tales como certificaciones, publicaciones y material formativo.

Artículo 12. Deberes de los socios:

Todos los socios deberán:

- a) Cumplir con lo establecido en los Estatutos y el presente Reglamento Interno.
- b) Contribuir activamente a la promoción de la misión, visión y objetivos de AFAMS.
- c) Mantener al día el pago de las cuotas u otras obligaciones económicas definidas por la Asamblea o el Directorio.

Artículo 12 bis. Procedimiento de Suspensión y Expulsión de Socios

La suspensión y expulsión de socios será tramitada conforme a lo dispuesto en el Título II de los Estatutos, a través de la Comisión de Disciplina. Esta garantizará el debido proceso, la notificación personal o por carta certificada, la audiencia del afectado y su derecho a apelación ante la Asamblea General Extraordinaria.

"La Comisión de Disciplina y Ética actuará como instancia instructora del procedimiento, encargada de recopilar los antecedentes pertinentes y emitir un informe técnico fundado. Dicho informe será remitido a la Directiva, que será responsable de dictar la resolución final, debidamente motivada y conforme al reglamento vigente."

Artículo 12 ter. Reingreso de Socios Retirados

Todo exsocio que haya renunciado voluntariamente a su membresía en AFAMS y desee reincorporarse a la organización deberá cumplir con el mismo procedimiento establecido para nuevos ingresos. Esto incluye:

1. Envío de una solicitud formal de reincorporación, dirigida a la Comisión de Ingreso de Socios.
2. Presentación de todos los documentos requeridos por la organización al momento de la postulación.
3. Entrevista personal con la Comisión de Ingreso de Socios, la cual evaluará su eventual reincorporación.

El reingreso no será automático ni garantizado, y quedará sujeto a evaluación de la Comisión de Ingreso conforme a los principios, valores y necesidades institucionales vigentes.

Artículo 12 QUÁTER. Sistema de Escalamiento de Rangos Institucionales

AFAMS reconoce un Sistema de Escalamiento de Rangos Institucionales, destinado a valorar y reconocer la trayectoria, el compromiso, la formación interna, la participación activa y la conducta ética de sus socios, conforme a los principios, valores y objetivos de la organización.

El sistema de escalamiento tiene por finalidad fortalecer la identidad institucional, promover la participación sostenida, ordenar la estructura organizacional y contribuir al desarrollo de liderazgos responsables, sin que ello implique la generación de derechos laborales, contractuales ni económicos para los socios.

Las condiciones, requisitos, metodologías, procedimientos de evaluación y otorgamiento de rangos institucionales serán regulados mediante un Reglamento de Ascenso de Grados de Socios AFAMS, aprobado por el Directorio mediante Decreto Interno, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 13. Procedimiento de admisión

La incorporación de nuevos socios se realizará mediante solicitud digital dirigida al Directorio, acompañada de los antecedentes que este estime pertinentes. La admisión será resuelta por Comisión de Ingreso de Socios, cuya decisión será inapelable.

Artículo 13 bis. Documentación para admisión

Para formalizar su postulación como miembro de AFAMS, todo aspirante deberá presentar obligatoriamente los siguientes documentos:

1. Certificado de antecedentes penales vigente.
2. Currículum vitae actualizado.
3. Certificado de título profesional o técnico, según corresponda.
4. Certificado de alumno regular, en caso de estudiantes.
5. Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados.
6. Fotografía reciente, tipo carnet, en formato frontal.

Artículo 13° ter. Sobre la postulación de estudiantes

Podrán postular en la categoría de aspirante estudiante aquellas personas que posean un título técnico reconocido y que, además, se encuentren cursando una carrera profesional afín a los fines y objetivos de AFAMS. En estos casos, el aspirante será considerado estudiante y no técnico profesional, priorizándose su condición de formación en curso.

No obstante, quienes ya cuenten con una licenciatura o título profesional, solo podrán postular en calidad de profesionales, incluso si se encuentran cursando una carrera técnica u otra carrera profesional.

La postulación en calidad de aspirante estudiante será válida únicamente si se cumplen ambos requisitos señalados en el primer inciso de forma simultánea.

Artículo 14° quater.

Como etapa final del proceso de postulación, el aspirante será citado a una entrevista personal con representantes designados por la Directiva de AFAMS. En caso de ser aceptado, deberá asistir a una sesión de inducción obligatoria, en la que se le informará sobre los principios institucionales, la estructura organizativa, el reglamento interno y los deberes asociados a su incorporación.

Artículo 14. Causales de suspensión o expulsión de socios:

- a) La suspensión o expulsión de un socio procederá en los siguientes casos:
- b) Por incurrir en conductas que contravengan gravemente los principios, estatutos o reglamentos de AFAMS.
- c) Por incurrir en faltas éticas o legales que afecten el prestigio institucional.
- d) El procedimiento será el establecido en el Artículo 12 bis, el cual garantiza el debido proceso.

TÍTULO IV: ASAMBLEAS GENERALES**Artículo 15.** Asamblea General Ordinaria:

La Asamblea General Ordinaria se celebrará dos veces al año, en los meses y fechas que determine el Directorio. Su convocatoria y desarrollo deberán ajustarse a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 15 bis. Asambleas Ordinarias y Extraordinarias

AFAMS celebrará una Asamblea General Ordinaria anual en el mes que determine el Directorio y otra Asamblea General Ordinaria semestral cuando la planificación institucional lo requiera. La Asamblea Extraordinaria se celebrará cuando lo solicite el Directorio o un tercio de los socios activos, en los términos de los Estatutos.

Artículo 16. Asamblea General Extraordinaria:

La Asamblea General Extraordinaria podrá ser convocada por el Directorio en cualquier momento que lo estime necesario o a solicitud escrita de, al menos, el veinticinco por ciento (25%) de los socios activos con derecho a voto.

Artículo 17. Convocatoria a Asamblea:

Toda convocatoria, sea para Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, deberá realizarse mediante medios digitales oficiales de la organización, con una antelación mínima de siete (7) días corridos respecto de la fecha fijada para su celebración. La citación deberá indicar expresamente el lugar, fecha, hora y el orden del día.

Artículo 17 bis. Medios de Convocatoria

La convocatoria a Asambleas se podrá realizar por medios digitales oficiales, garantizando acuse de recibo, siempre que se respete la antelación mínima de 7 días para Asamblea Ordinaria y 15 días para Asamblea Extraordinaria, conforme a lo dispuesto en los Estatutos.

Artículo 17 ter. Reunión de Directiva para Seguimiento Administrativo y Mejora Continua:

La directiva de la Organización AFAMS deberá reunirse de forma ordinaria una vez por semana o, en su defecto, cada quince días, con el objetivo de revisar y dar seguimiento a los aspectos administrativos de los distintos programas, actividades y comisiones del Club. Estas reuniones tendrán carácter administrativo y se orientarán al fortalecimiento de los procesos internos, asegurando la mejora continua de la gestión institucional.

Durante estas sesiones, la directiva podrá convocar, según la necesidad del análisis o revisión, a los coordinadores de programas, encargados de comisiones o cualquier otro socio que tenga responsabilidades específicas dentro del funcionamiento del Club. Asimismo, estas reuniones podrán contemplar la atención y resolución de solicitudes, inquietudes o propuestas presentadas formalmente por los socios activos de AFAMS.

Artículo 18 Quórum.

En primera citación, la Asamblea se considerará válidamente constituida con la presencia de la mayoría absoluta de los socios activos con derecho a voto.

En segunda citación, realizada treinta (30) minutos después de la primera, la Asamblea se celebrará con los socios activos presentes, cualquiera sea su número. Esta regla deberá informarse expresamente en la convocatoria.

Artículo 19. Competencias de la Asamblea:

Son atribuciones exclusivas de la Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, las siguientes:

- a) Elegir a los miembros del Directorio conforme a lo establecido en este Reglamento.
- b) Aprobar o rechazar el presupuesto anual y los balances financieros presentados por el Directorio.
- c) Aprobar reformas al Reglamento Interno.
- d) Tratar cualquier otro asunto que sea expresamente incluido en el orden del día de la convocatoria.

TÍTULO V: PROGRAMAS ACADÉMICOS Y FORMACIÓN**Artículo 20. Oferta Académica**

La organización AFAMS ofrecerá los siguientes programas académicos:

- a) **Diplomados:** Formación especializada en la aplicación del deporte adaptado en diversos contextos.
- b) **Especialización:** Capacitación avanzada para profesionales en la inclusión de personas con discapacidad intelectual a través de la actividad física.
- c) **Cursos y Seminarios Especializados:** Formación continua en diversas disciplinas de la actividad física adaptada y áreas afines.
- d) **Programas de Formación para Estudiantiles:** Capacitación dirigida a estudiantes interesados en liderar iniciativas y proyectos de actividad física adaptada.

Artículo 21: Desarrollo de Cursos por Parte de los Socios

Los socios de la organización estarán facultados para crear e impartir cursos especializados, siempre que estos hayan sido previamente aprobados y Decretados por la directiva de AFAMS y cuenten con la correspondiente certificación institucional.

Como contraprestación, el socio se compromete a donar a AFAMS un treinta por ciento (30%) del total de los ingresos generados por la realización de dichos cursos.

AFAMS, en tanto, garantizará el apoyo necesario para la promoción, difusión y correcta ejecución de los cursos, incluyendo la provisión de recursos técnicos, comunicacionales y logísticos que se estimen pertinentes.

Artículo 22. Acceso a Beneficios de Formación y Capacitación

El socio podrá optar a los beneficios formativos ofrecidos por la Organización AFAMS y Capacitación AFAMS Chile E.I.R.L., tales como cursos, especializaciones, certificaciones y otros programas de perfeccionamiento. Para acceder a dichos beneficios, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Ser socio activo de la organización.
- 2) Mantener sus cuotas al día.
- 3) Haber cumplido con las capacitaciones mínimas establecidas por las respectivas comisiones internas.

Los socios que cumplan con estos requisitos podrán ser beneficiados con el acceso a cursos y especialidades. En el caso de los diplomados, estos estarán sujetos únicamente a descuentos especiales para socios, no incluyendo gratuidad total.

Todo lo anterior estará sujeto a evaluación y aprobación por parte de la comisión correspondiente, considerando el historial de participación y compromiso del socio con las actividades de la organización.

Artículo 22 bis. Certificación de programas formativos por parte de AFAMS Chile E.I.R.L.

La empresa de capacitación AFAMS Chile E.I.R.L. será la entidad responsable de certificar los diplomados, especializaciones y cursos desarrollados en el marco de sus programas formativos. Dicha empresa es autónoma en virtud de su personalidad jurídica propia, lo que le faculta para ejecutar iniciativas formativas de manera independiente, bajo los lineamientos de su naturaleza empresarial.

No obstante, podrá considerar a la Organización AFAMS y, en particular, a su directiva, en los procesos de toma de decisiones que incidan en el desarrollo interno de sus programas.

En cuanto a la participación docente, se deberá respetar el siguiente orden de prelación:

- a) Socios de la Organización AFAMS que cuenten con grado académico pertinente.
- b) Colaboradores externos con grado académico pertinente.
- c) Socios de la Organización AFAMS sin grado académico.

Artículo 22 ter. Principios de Transparencia y Separación Institucional entre la Organización AFAMS y Capacitaciones AFAMS Chile E.I.R.L.

Con el fin de resguardar el principio de transparencia, la independencia de funciones y evitar conflictos de interés, se establece lo siguiente:

- 1) La Organización AFAMS y la empresa Capacitaciones AFAMS Chile E.I.R.L. deberán operar de forma independiente, con separación contable, administrativa y funcional.
- 2) Toda decisión que implique cooperación o participación conjunta deberá constar por escrito, ser aprobada por el Directorio de la Organización AFAMS y registrada formalmente mediante Decreto Interno.
- 3) Ningún miembro del Directorio podrá intervenir simultáneamente en decisiones administrativas de la empresa AFAMS Chile E.I.R.L. que puedan generar beneficios personales o institucionales cruzados sin evaluación ética previa.

Toda relación comercial, contractual o convenios deberá ser publicada en los canales oficiales de la Organización AFAMS, asegurando acceso público y rendición de cuentas.

Se establece expresamente que Capacitaciones AFAMS Chile E.I.R.L. no podrá organizar, promover ni ejecutar seminarios, congresos u otras actividades formativas que estén directa o indirectamente relacionadas con las comisiones de trabajo propias del Organización AFAMS, salvo autorización expresa de la directiva de la misma.

TÍTULO VI: PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN

Artículo 23. Revista Especializada AFAMS:

La Revista Especializada AFAMS es una publicación académica de acceso abierto, sometida a revisión por pares, cuyo propósito es difundir contenidos científicos y académicos en el ámbito de la actividad física adaptada.

Artículo 24. Producción de Materiales:

AFAMS producirá y distribuirá diversos materiales educativos y divulgativos, tales como boletines, manuales, guías, infovideos y otros recursos, los cuales deberán estar disponibles en formatos inclusivos que garanticen su accesibilidad a todas las personas, sin discriminación alguna.

Artículo 25. Comité Editorial:

El Comité Editorial será el encargado de la supervisión y establecimiento de las políticas editoriales, así como de velar por el cumplimiento de los estándares éticos y académicos en todas las publicaciones de la organización. Este comité asegurará que los contenidos sean pertinentes, verídicos y respeten los derechos de autor y propiedad intelectual.

Artículo 25 bis. Registro Oficial y Organización de la Revista Especializada AFAMS:

Se reconoce la Revista AFAMS como publicación académica oficial, registrada con ISSN 2810-7950 y validada por ANID y el Ministerio de las Culturas. Opera con autonomía editorial bajo la supervisión de la Directiva General de AFAMS.

TÍTULO VII: EVENTOS Y ACTIVIDADES

Artículo 26. Organización de eventos:

Los seminarios, congresos, workshops y otros eventos presenciales o virtuales, tales como los "Seminarios AFADI", serán organizados por la Organización AFAMS, conforme a los lineamientos establecidos por el Directorio. Cada evento deberá contar con una planificación detallada, incluyendo objetivos, fechas, lugares (presenciales o virtuales) y recursos necesarios para su ejecución.

Artículo 27. Participación:

La participación en los eventos organizados por AFAMS estará abierta tanto a los socios como al público general. Para su inscripción, se deberán cumplir los requisitos y criterios establecidos para cada evento. Además, todos los participantes deberán adherirse a las normas de conducta que se

especificarán en las bases de cada actividad, las cuales serán de cumplimiento obligatorio durante el desarrollo de los mismos.

Artículo 27 bis. Decretos Internos como Actos Normativos

Los Decretos Internos tendrán validez como actos normativos internos siempre que:

- a) Sean emitidos por el Directorio;
- b) Sean firmados por el Presidente, Secretario y un miembro del Directorio;
- c) Sean aprobados por Asamblea General Extraordinaria, con el quórum correspondiente (2/3 de los socios presentes);
- d) Sean registrados en el libro oficial de actas numeradas.

Artículo 28: Vestimenta Obligatoria en Eventos Institucionales

Todos los miembros, socios, colaboradores y profesionales que participen en eventos oficiales organizados por la Organización de Actividad Física Adaptada Más Salud (AFAMS), deberán asistir con la vestimenta institucional correspondiente, la cual será definida previamente por la directiva según el tipo de actividad.

La vestimenta deberá mantener una presentación acorde a los valores de profesionalismo, respeto e identidad organizacional, e incluirá elementos tales como polera, chaqueta o distintivos oficiales de AFAMS, según sea requerido.

El incumplimiento de esta disposición podrá ser motivo de observación formal y, en caso de reincidencia, de sanción conforme a las normas internas de la organización.

TÍTULO VIII: FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**Artículo 29.** Ingresos:

Los ingresos de la organización provendrán de las siguientes fuentes:

- a) Las cuotas de los socios, conforme a los montos y plazos establecidos por el Directorio.
- b) Las donaciones, tanto en dinero como en especie, recibidas de personas naturales o jurídicas.
- c) Los ingresos generados por la realización de programas académicos, seminarios, cursos y otros eventos.
- d) Los aportes recibidos de entidades públicas o privadas, ya sea en forma de subvenciones, patrocinios o cualquier otra modalidad de financiamiento.

Artículo 30. Presupuesto:

El presupuesto anual de la organización será elaborado por la Tesorería, quien deberá presentarlo para su aprobación en la Asamblea General Ordinaria. El presupuesto aprobado será vinculante para la gestión administrativa del año correspondiente.

Artículo 30 bis. Reajuste Anual y Forma de Pago de Cuotas Sociales**a) Reajuste Anual de Cuotas:**

Las cuotas anuales que deben pagar los socios activos de la Organización AFAMS serán reajustadas anualmente conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), a contar del mes de enero de cada año. El reajuste será determinado por el Directorio y comunicado oficialmente durante el primer trimestre.

b) Forma de Pago en Dos Cuotas:

El pago de la cuota anual podrá realizarse en una sola exhibición o dividido en **dos cuotas semestrales**, correspondientes a:

- a. **Primera cuota:** a más tardar el 30 de junio del año en curso.
- b. **Segunda cuota:** a más tardar el 30 de noviembre del mismo año.

c) Intereses por Atraso de Cuotas:

Las cuotas anuales vencidas o impagas en los plazos estipulados sufrirán un interés reajustado conforme al IPC acumulado desde la fecha de vencimiento hasta el pago efectivo. Este recargo será determinado y comunicado por Tesorería.

d) Aplicación del Estatuto:

Este artículo se enmarca en lo establecido por el **Artículo 8, letra c)** y el **Artículo 10** del Estatuto de la Organización, que señalan la obligación de cumplir oportunamente con las obligaciones pecuniarias y la suspensión automática de los derechos del socio por más de 120 días de morosidad.

e) Registro y Validez:

La aplicación de este artículo requerirá ser refrendada mediante Decreto Interno debidamente aprobado por el Directorio y registrado en el Libro de Actas, conforme a los artículos 36 y 38 del Reglamento Interno vigente.

Artículo 31. Rendición de cuentas:

La organización deberá presentar un informe detallado de su situación financiera, con una periodicidad semestral, el cual será revisado y aprobado por el Directorio.

Adicionalmente, se llevará a cabo una auditoría externa anual, a cargo de una firma independiente, para verificar la correcta utilización de los recursos y el cumplimiento de las normativas legales aplicables.

TÍTULO IX: DISPOSICIONES LEGALES Y ÉTICAS

Artículo 32. Principios Éticos Institucionales

AFAMS declara su compromiso con los principios de inclusión, equidad, respeto, integridad y responsabilidad social, los cuales orientarán todas sus acciones institucionales, programas y relaciones con la comunidad.

En virtud de lo anterior, la organización promoverá activamente la equidad de género, la diversidad, la no discriminación y el respeto a los derechos humanos, asegurando que ninguna persona sea objeto de trato desigual por razones de género, orientación sexual, identidad de género, edad, nacionalidad, etnia, religión, discapacidad u otras condiciones personales o sociales.

Artículo 33. Cumplimiento del Marco Legal

AFAMS se regirá por la normativa jurídica vigente en la República de Chile aplicable a organizaciones sin fines de lucro, al desarrollo del deporte, la actividad física y la inclusión social. Entre otras, se observarán especialmente las siguientes disposiciones:

- a) Ley N.º 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.
- b) Ley N.º 20.609, que establece medidas contra la discriminación (Ley Zamudio).
- c) Ley N.º 21.015, que incentiva la inclusión laboral de personas con discapacidad.
- d) Ley N.º 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.
- e) Ley N.º 19.712, Ley del Deporte, en lo relativo al fomento de la actividad física y deportiva, con especial énfasis en la promoción del deporte adaptado.
- f) Ley N.º 19.628, sobre Protección de la Vida Privada (datos personales).
- g) Ley N.º 17.336, sobre Propiedad Intelectual, en lo relativo al uso, reproducción y derechos de autor sobre los contenidos producidos por la organización.

Además, se respetarán los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, tales como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU), la Agenda 2030 de la ONU, la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte (UNESCO) y la Declaración de Kazán (2017).

Artículo 34. Protección de Datos Personales

AFAMS se obliga a proteger los datos personales de todos sus socios, participantes, beneficiarios, colaboradores y terceros con quienes se relacione, conforme a lo establecido en la Ley N.º 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

Los datos recopilados serán tratados de manera confidencial y utilizados exclusivamente para los fines institucionales previamente informados, adoptando las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar su seguridad, integridad y privacidad.

El tratamiento de los datos deberá siempre basarse en los principios de legalidad, finalidad, proporcionalidad, calidad, responsabilidad y transparencia.

Artículo 35. Resolución de Conflictos Internos

Todo conflicto que se origine entre los miembros de la organización, ya sea de carácter funcional, ético o personal, deberá ser sometido al conocimiento de la Comisión de Disciplina Institucional, la cual actuará como órgano imparcial de resolución.

El procedimiento respetará los principios del debido proceso, asegurando a las partes el:

- a) Derecho a ser oídas y presentar sus descargos.
- b) Derecho a ser asistidas y/o representadas.
- c) Derecho a recurrir ante una instancia superior definida por el reglamento institucional.

En todo momento se privilegiará el diálogo, la mediación y la búsqueda de soluciones colaborativas que resguarden el bienestar institucional y la dignidad de las personas involucradas.

Artículo 35 bis. Interpretación Normativa y Actualización por Reforma Legal

1. Interpretación normativa:

En caso de duda, contradicción o conflicto entre las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno, los Estatutos de la Organización AFAMS y la normativa legal vigente,

prevalecerá siempre el principio de jerarquía normativa, conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico chileno.

La interpretación oficial del reglamento será responsabilidad del Directorio, el cual deberá fundarse en:

- Los principios de legalidad, equidad, inclusión y participación;
- El respeto irrestricto a los derechos humanos y a los tratados internacionales ratificados por Chile;
- La finalidad institucional definida en los Estatutos de AFAMS.

Toda interpretación relevante deberá quedar registrada mediante Decreto Interno y publicada en los canales oficiales de la organización.

2. Actualización automática por reforma legal:

Toda modificación o derogación de leyes nacionales que tengan incidencia directa en el funcionamiento de AFAMS —tales como la Ley del Deporte (N.º 19.712), Ley Zamudio (N.º 20.609), Ley de Inclusión (N.º 20.422), entre otras— producirá, de pleno derecho, la **modificación automática de las disposiciones del presente Reglamento Interno que se vean afectadas por dicha reforma**.

En tal caso, el Directorio deberá:

- a) Emitir un Decreto Interno de adecuación normativa, en un plazo máximo de 60 días hábiles desde la entrada en vigor de la nueva ley.
- b) Proponer a la Asamblea General las modificaciones estructurales que correspondan, en caso de ser necesarias.

Mientras no se realice dicha adecuación formal, se entenderá que las disposiciones reglamentarias quedan subordinadas y adaptadas automáticamente al nuevo marco legal vigente, asegurando su coherencia jurídica sin necesidad de reforma expresa inmediata.

TÍTULO X: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 36. Revisión y Aprobación de Actos Institucionales por Decreto

Todos los programas, actividades, creación de comisiones, nombramiento de cargos, reformas internas y procesos eleccionarios que se desarrollen dentro de la Organización AFAMS deberán ser revisados y aprobados por el Directorio, y formalizados mediante un decreto oficial de la organización. Las reformas podrán ser propuestas por el Directorio o por al menos el 30% de los socios activos.

Los decretos tendrán carácter normativo interno y deberán especificar claramente lo siguiente:

- a) La fundamentación que justifica la medida adoptada.
- b) Objetivo General del Programa
- c) Objetivo Específico del Programa
- d) Resumen ejecutivo de la metodología de trabajo para la implementación del programa.
- e) Cronograma de las actividades.
- f) Recursos financieros si estos lo requiriesen.
- g) Recurso Humano.
- h) Descripción de las actividades del programa.
- i) El o los responsables de su implementación.
- j) El período de vigencia de la medida.
- k) El número correlativo del decreto.

Los decretos entrarán en vigor a partir del año 2025 y serán publicados en el registro oficial interno de la organización, así como comunicados a través de los canales digitales oficiales de AFAMS.

Todos los decretos deberán ser inscritos en un Registro Oficial Interno, físico o digital, debidamente foliado, accesible a todos los socios y disponible para fiscalización externa. Se promoverá además su publicación en el Registro Nacional de Organizaciones Deportivas cuando corresponda.

Artículo 36 bis. Validez normativa de los Decretos Internos:

Los Decretos Internos tendrán validez jurídica cuando:

- a) Sean emitidos por el Directorio;
- b) Firmados por Presidente, Secretario y otro miembro del Directorio;
- c) Aprobados por Asamblea General Extraordinaria con quórum (2/3 de socios presentes);
- d) Registrados en el libro oficial de actas numeradas.

Artículo 37. Aprobación

La aprobación de los decretos institucionales será realizada mediante una sesión de la Asamblea Directiva de AFAMS, requiriéndose para su validez un quórum mínimo de dos tercios (2/3) de los directivos presentes en dicha reunión formalmente convocada.

En caso de que no se obtenga respuesta o participación suficiente para llevar a cabo la sesión, y exista una necesidad urgente de tomar decisiones, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 41, específicamente lo señalado en sus párrafos segundo y tercero, que facultan al directivo solicitante a adoptar la decisión de forma inmediata siguiendo el orden de prelación jerárquico establecido, y a formalizar dicha resolución mediante la emisión de un Decreto Simple con plena validez legal y administrativa.

Artículo 38. Registro

Toda modificación, acto o decreto institucional deberá ser firmado por lo menos, por el Presidente, el Secretario y un miembro del Directorio para su validación y registro oficial.

Artículo 38 bis. Protocolo de Prevención y Sanción del Acoso Sexual y Maltrato

AFAMS incorpora como parte integrante de su Reglamento Interno el "Protocolo General para la Prevención y Sanción del Acoso Sexual, Abuso Sexual, Discriminación y Maltrato en la Actividad Deportiva Nacional", aprobado por D.S. N° 22 de 2020. El incumplimiento de este protocolo será considerado falta grave.

Se reconocen los cargos de Responsables Institucionales designados conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Estatuto (arts. 49-53), y se faculta al Directorio para promover su formación y coordinación con el Ministerio del Deporte.

Artículo 39. Subrogancia de Cargos Directivos

En caso de ausencia o incapacidad temporal de alguno de los directivos, los cargos correspondientes serán subrogados según el orden establecido en el reglamento, permitiendo que los subrogantes firmen los decretos en nombre de la organización.

TÍTULO XI: CLÁUSULAS FINALES**Artículo 40. Vigencia de los decretos internos**

A partir del año 2025, todas las acciones institucionales relevantes deberán ser oficializadas mediante decreto, el cual deberá ser firmado por al menos el Presidente y el Secretario de la organización, y, en su caso, por otros miembros del Directorio.

Dichos decretos serán debidamente archivados en un libro de actas, ya sea en formato digital o físico, con numeración consecutiva que garantice su adecuada identificación y registro.

Artículo 41. Toma de decisiones ante inasistencia de la Directiva

En caso de imposibilidad de realizar una sesión extraordinaria del Directorio —incluidas aquellas convocadas con carácter de urgente el mismo día— y ante la existencia de una necesidad impostergable de adoptar decisiones relativas al desarrollo de una actividad emergente, el directivo solicitante podrá, en primera instancia, someter la decisión a votación a través de un medio digital oficial previamente autorizado por AFAMS.

Si dicha votación no pudiera llevarse a cabo en un plazo razonable que permita una resolución oportuna, se autoriza al directivo solicitante a adoptar la decisión correspondiente de manera inmediata, respetando el orden de prelación jerárquica entre los miembros del Directorio, el cual será el siguiente: 1) Presidente, 2) Vicepresidente, 3) Secretario, 4) Director/a competente en razón de la materia, y 5) Tesorero.

La decisión adoptada deberá ser formalizada mediante la emisión de un Decreto Simple, redactado y firmado por el directivo actuante antes del inicio de la actividad correspondiente.

Este decreto tendrá plena validez legal y administrativa desde el momento de su emisión, y deberá ser publicado en el sitio web oficial de AFAMS, además de ser notificado a todos los socios a través de los canales digitales oficiales habilitados por la organización.

Artículo 41 bis. Disolución y Destino de Bienes

La disolución de AFAMS solo podrá ser acordada por Asamblea General Extraordinaria citada especialmente, con aprobación de al menos el 75% de los socios activos presentes.

En caso de disolución, los bienes remanentes serán entregados a una organización sin fines de lucro con fines similares a los de AFAMS, preferentemente registrada ante el IND.

Artículo 42. Propiedad intelectual

Todos los contenidos, materiales, publicaciones, programas académicos, artículos, boletines, manuales, guías, infovideos, ponencias, talleres y cualquier otro tipo de producción desarrollada

total o parcialmente por AFAMS —incluyendo trabajos realizados por sus socios, directivos, colaboradores o terceros en el marco de actividades institucionales— serán considerados propiedad intelectual de la organización, salvo pacto expreso en contrario debidamente formalizado por escrito.

La organización se reserva todos los derechos de uso, reproducción, distribución, publicación, modificación y difusión de dichos contenidos, de conformidad con la legislación chilena sobre propiedad intelectual (Ley N.º 17.336 sobre Propiedad Intelectual) y los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile en esta materia.

En caso de coautoría o colaboración externa, los créditos deberán respetar los criterios de autoría ética y transparencia, sin perjuicio de que la titularidad de los derechos patrimoniales pertenezca a AFAMS.

Queda estrictamente prohibida la utilización no autorizada de los contenidos mencionados, tanto en medios físicos como digitales, pudiendo la organización ejercer las acciones legales correspondientes en caso de infracción.

Se exceptúan de la titularidad institucional aquellos contenidos que:

- a) Sean desarrollados íntegramente por un autor individual, fuera del horario o de actividades institucionales, sin uso de recursos de la organización.
- b) Sean fruto de convenios de coautoría, cofinanciamiento o colaboración con terceros, lo cual deberá constar por escrito.

En caso de controversia, el Comité de Ética resolverá el conflicto aplicando criterios de transparencia, participación, mérito técnico y derechos contractuales previos, resguardando la reputación institucional y la autoría correspondiente.

Artículo 43. Disolución de la organización

La disolución de AFAMS podrá ser acordada únicamente en Asamblea Extraordinaria convocada para tal efecto, y requerirá la aprobación de al menos el 75% de los socios activos presentes con derecho a voto.

Artículo 44. Destino de los bienes en caso de disolución

En caso de disolución, los bienes remanentes de la organización serán destinados a una entidad sin fines de lucro que persiga objetivos similares a los de AFAMS, conforme a las disposiciones legales vigentes y previa aprobación en Asamblea.

La disolución de AFAMS deberá ser comunicada formalmente al Registro Nacional de Organizaciones Deportivas y al Servicio de Impuestos Internos (SII), de conformidad con la legislación vigente. Dicha notificación será responsabilidad del Directorio saliente.

Artículo 45. Fiscalización externa

La Organización AFAMS podrá ser fiscalizado por el Instituto Nacional de Deportes (IND), el Servicio de Impuestos Internos (SII) u otras entidades competentes cuando reciba fondos públicos o establezca convenios con instituciones gubernamentales. La organización deberá facilitar toda la documentación necesaria para asegurar la transparencia, conforme a la legislación vigente.

Artículo 45 bis. Fiscalización externa:

AFAMS podrá ser fiscalizada por entidades como el IND, SII u otros órganos competentes. Se facilitará la documentación correspondiente para asegurar transparencia.

TÍTULO XII: RELACIONES INTERINSTITUCIONALES**Artículo 46. Convenios de colaboración institucional**

La Organización AFAMS – Actividad Física Adaptada Más Salud podrá celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas, tanto nacionales como internacionales, tales como universidades, establecimientos educacionales, centros de salud, municipios, organizaciones sociales, empresas u otras entidades afines.

Dichos convenios deberán tener como objetivo el fortalecimiento de los fines institucionales, tales como el desarrollo académico, deportivo, comunitario, de investigación, inclusión social o gestión administrativa.

La celebración de estos convenios deberá ser previamente aprobada por el Directorio de AFAMS y formalizada mediante Decreto Interno, especificando claramente sus objetivos, duración, responsabilidades de las partes y mecanismos de evaluación.

Artículo 47. Iniciativa de Convenios por parte de Socios Activos

Todo socio activo de AFAMS podrá proponer al Directorio la celebración de convenios de colaboración institucional.

Para ello, deberá presentar una solicitud formal que contenga una justificación técnica o estratégica, los beneficios esperados para la organización, antecedentes de la institución externa, y un borrador preliminar del posible acuerdo.

El Directorio evaluará la pertinencia, viabilidad y alineación de la propuesta con los objetivos y principios institucionales. En caso de ser aprobada, se dará inicio al proceso formal de elaboración y firma del convenio correspondiente.

Artículo 47 bis. Beneficios institucionales derivados de convenios de colaboración

En el marco de los convenios de colaboración suscritos por la Organización AFAMS – Actividad Física Adaptada Más Salud con instituciones públicas o privadas, y con el propósito de fortalecer el desarrollo profesional, académico y comunitario de sus socios y aliados estratégicos, se establecen los siguientes beneficios preferenciales. Estos serán otorgados conforme a los criterios de elegibilidad y disponibilidad establecidos en cada convenio específico:

1. **Capacitación certificada anual:** Acceso a una capacitación especializada impartida una vez al año, con certificación oficial otorgada por AFAMS y/o Capacitaciones AFAMS Chile E.I.R.L.
2. **Media beca para la Especialización:** Beneficio del 50% de descuento en el arancel total de esta especialización orientada a la inclusión de personas con discapacidad intelectual mediante la actividad física.
3. **Descuento preferencial en el Diplomado:** Acceso a un descuento exclusivo para cursar este diplomado de formación avanzada en el ámbito del deporte adaptado.
4. **Participación gratuita en el Seminario Anual AFAMS–AFADI:** Inscripción liberada para el seminario anual que incluye conferencias magistrales y talleres especializados en actividad física adaptada e inclusión.
5. **Asesoría técnica en Deportes Adaptados, Unificados e Inclusivos:** Acompañamiento profesional sin costo adicional en el diseño, implementación y evaluación de programas deportivos inclusivos, a solicitud de la institución beneficiaria.
6. **Pasantías certificadas en AFAMS:** Posibilidad de realizar pasantías profesionales con certificación oficial en proyectos, programas o unidades operativas de AFAMS, destinadas a la formación práctica en contextos reales de actividad física adaptada, sujeto a cupos y perfiles definidos.

DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones contenidas en esta versión consolidada del Reglamento Interno de la Organización AFAMS – Actividad Física Adaptada Más Salud, han sido aprobadas en conformidad con lo establecido en sus Estatutos y entrarán en vigencia a contar del 16 de Abril del año 2025.

A partir de dicha fecha, este reglamento se integra como parte del cuerpo normativo institucional vigente, siendo de cumplimiento obligatorio para todos los socios, directivos, comisiones y participantes de la organización, en todos sus niveles de actuación.

Cualquier disposición anterior que se contraponga a lo aquí establecido, quedará tácitamente derogada a partir de la entrada en vigencia de este documento.

Este reglamento deberá ser publicado íntegramente en los canales oficiales digitales de AFAMS, registrado en el libro de actas debidamente foliado (en formato físico o digital) y puesto a disposición de los socios para su consulta permanente.

El Directorio será responsable de velar por su correcta difusión, implementación, fiscalización y actualización conforme a la evolución normativa y a las necesidades institucionales.

APRUÉBESE, COMUNÍQUESE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE.




Manuel Argel Argel
Presidente


Carlos Barraza Sanzana
Vice-Presidente


Francisco Carrillo Ruiz
Secretario


Daniel Cisternas Vergara
Secretario


Sergio Valderrama Padilla
Director (s)

Fecha de resolución: 15 de abril de 2025

Fecha de Publicación: 17 de abril de 2025

MAA/CBS/FCR/DCV/SVP

- Coordinaciones Regionales
- Comisión de Desarrollo Académico
- Comisión de Discapacidad e Inclusión
- Comisión de Actividad Física y Deportes Adaptados
- Comisión de Líderes Estudiantiles
- Directorio de la Revista Especializada Afams

ANEXO 1: GLOSARIO DEL REGLAMENTO INTERNO AFAMS

- **AFAMS:** Organización denominada Actividad Física Adaptada Más Salud.
- **Asamblea General:** Instancia máxima de deliberación y toma de decisiones, compuesta por los socios con derecho a voz y voto.
- **Comisión de Disciplina:** Órgano encargado de tramitar procedimientos sancionatorios conforme al reglamento.
- **Convenio de colaboración:** Acuerdo formal con otras entidades públicas o privadas para la cooperación mutua.
- **Decreto Interno:** Acto normativo formal emitido por el Directorio para validar medidas institucionales.
- **Director/a:** Miembro del Directorio que puede tener funciones específicas según lo definido en el reglamento.
- **Estatutos:** Normativa fundacional de la organización, debidamente inscrita ante el IND.
- **Quórum:** Número mínimo de asistentes requerido para validar decisiones en asamblea o sesiones del Directorio.
- **Socio Activo:** Miembro con participación vigente y derechos plenos dentro de la organización.

- Transparencia: Principio que obliga a la organización a rendir cuentas y garantizar acceso a la información institucional.

ANEXO 2: CUADRO COMPARATIVO ENTRE ESTATUTOS Y REGLAMENTO INTERNO

Artículo en Estatutos	Artículo en Reglamento Interno	Descripción Comparada
Art. 1 Estatutos	Art. 1 Reglamento	Define el nombre oficial de la organización.
Art. 2 Estatutos	Art. 2 Reglamento	Establece su naturaleza jurídica como organización sin fines de lucro.
Art. 6 Estatutos	Art. 6 y 8 Reglamento	Regulan la estructura y duración del Directorio.
Art. 10 Estatutos	Art. 10-14 Reglamento	Desarrolla las categorías, derechos y deberes de los socios.
Art. 15 Estatutos	Art. 15-19 Reglamento	Detalla la estructura y funcionamiento de las Asambleas Generales.
Art. 22 Estatutos	Art. 20-22 ter Reglamento	Regula programas de formación y sus mecanismos de certificación.
Art. 34 Estatutos	Art. 9 bis Reglamento	Reconocimiento formal de comisiones permanentes y su reglamentación.
Art. 41 Estatutos	Art. 37 Reglamento	Define mecanismos de decisión frente a ausencia de quórum en el Directorio.
Art. 49-53 Estatutos	Art. 38 bis Reglamento	Relacionados al protocolo de acoso sexual y cargos de resguardo institucional.